REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900376-00**, informando que dentro del término legal las demandadas procedieron a dar contestación a la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **reconocer personería** a la Dra Johana Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J y a la Doctora Nicole Juliana López Castaño, identificado con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 228.013 del C.S. de la J, como apoderada principal y sustituta, respectivamente de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, conforme al poder y sustitución conferidos obrantes a folio 107 y 108 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Reconocer personería a la Dra. Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, identificada con C.C. No. 53140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S. de la J y al Dr. Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con C.C. No. 1.023.911.757 y T.P. No. 275.091 del C.S. de la J, como apoderada principal y sustituto, respectivamente de **COLFONDOS S.A Pensiones y cesantías**, conforme al poder y sustitución conferidos obrantes a folio 110 a 116 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la COLFONDOS S.A Pensiones y cesantías

RECONOCER PERSONERÌA al Dr. José David Ochoa Sanabria identificado con C.C. No. 1.010.214.095 y T.P. No. 265.306 del C.S. de la J como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., de acuerdo al poder general conferido por escritura pública No. 01717 del 16 de octubre de 2019 a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A y el certificado de existencia y representación

legal de esta firma de la cual ejerce como abogado y que obran a folios 136 a 149 del plenario

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A

En consecuencia, para que tenga lugar La AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo Teams y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a celebración de la diligencia, a través del correo <u>ilato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los</u> poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 20 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANQTACIÓN EN EL ESTADO NO: 053

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIA

JPCR